



148559



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ROLAND SAMUEL CRUZ MORALES Y DON CHARLES TOMÁS DUNN BARBOSA.

R. EX. N°:

170

VALPARAÍSO,

27 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Roland Samuel Cruz Morales y don Charles Tomás Dunn Barbosa; Contrato de reemplazo total de fecha 06 de enero de 2020 suscrito ante el Notario Público de Tomé, don Gonzalo Míguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 919976 y la inscripción de la embarcación artesanal denominada "EL YOCO II", matrícula N° 829, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 961756; Ordinario N° 12.110/87 de 31 de diciembre 2019 de la Autoridad Marítima de Lirquén; el Informe Técnico N° 3405, de fecha 17 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 06 de enero de 2020, don Roland Samuel Cruz Morales, cédula de identidad N° 8.486.724-1 como reemplazado y don Charles Tomás Dunn Barbosa, cédula de identidad N° 9.931.401-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961756, correspondiente a la embarcación "EL YOCO II", matrícula N° 829, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 919976 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 918922 en las categorías pescador artesanal, y recolector de orilla y se encuentra inscrito con fecha 17 de abril de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2017, 31 días para el año 2018 y 28 días para el año 2019 siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2017, 25 días para el año 2018 y 23 días para el año 2019 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, se tiene a la vista Ordinario N°12.110/87, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Autoridad Marítima de Lirquén que suscribe que la embarcación "EL YOCO II", matrícula N° 829, de la Capitanía de Puerto de Lirquén fue dada de baja por la causal "Cambio de Nombre", según Resolución N°12805/10 de fecha 15 de octubre de 2019, pasando a llamarse "REY AQUILES I", matrícula N° 2609 de Lirquén.
- 5.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1551378, de fecha 16 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad



Handwritten initials 'AW' in a circle.

Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada **"REY AQUILES I"**, matrícula N° 2609, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1551499, de la misma Autoridad Marítima y de fecha 05 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación **"REY AQUILES I"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de octubre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

6.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1551377, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, de fecha 15 de octubre de 2019, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede aoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 06 de enero de 2020, por don Roland Samuel Cruz Morales, cédula de identidad N° 8.486.724-1 como reemplazado y don Charles Tomás Dunn Barbosa, cédula de identidad N° 9.931.401-K, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961756, correspondiente a la embarcación **"EL YOCO II"**, matrícula N° 829, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, hoy denominada **"REY AQUILES I"**, matrícula N° 2609 de Lirquén y de la inscripción RPA N° 919976 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBÁSE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature of Fernando Naranjo Gatica.
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Handwritten initials 'JCC'.
DMD/pce
Distribución:
- Roland Samuel Cruz Morales.
- Charles Tomás Dunn Barbosa.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.